

Constancia Secretarial: Medellín 30 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que la parte actora, dentro del término legal subsanó los requisitos exigidos. A Despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	REVISIÓN (EXONERACIÓN) CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	GERMAN LOZADA VILLARREAL
Demandada	LAURA LIZETH LOZADA OSSA
Radicado	05001 31 10 001 2022 00438 00
Interlocutorio	Nº 614 de 2022
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **REVISIÓN (EXONERACIÓN) DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **GERMAN LOZADA VILLARREAL**, a través de apoderada judicial, en contra de la joven **LAURA LIZETH LOZADA OSSA**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. - Se reconoce personería al Dr. WILSON ALBERTO ZAPATA QUINTERO, portador de la tarjeta profesional N° 170182 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b056036c58b87faa67a2e740e2c0579726734aaf6f35516d5fb0c6d22eecec

Documento generado en 31/08/2022 02:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>